



Causa Nro. 051-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 051-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 03 de octubre de 2024, a las 09h00.

CAUSA Nro. 051-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez, secretario nacional del Movimiento Construye, Lista 25, recibido en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, el 28 de junio de 2024 a las 20h38.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de febrero de 2024 a las 19h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas, firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y sus patrocinadores, doctoras Nora Guzmán Galarraga, Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda, y en calidad de anexos cuarenta y nueve (49) fojas, mediante el cual presentó una denuncia contra el Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, el señor Raúl Iván González Vásconez.
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 051-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de febrero de 2024 a las 12h29, según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal a esa fecha, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 18 de abril de 2024 a las 09h00, el suscrito juez electoral emitió sentencia en la presente causa y resolvió aceptar la denuncia propuesta por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra del Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, señor Iván Raúl González Vásconez, por la infracción electoral tipificada en el artículo 281.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral.
4. El 29 de abril de 2024 a las 08h10, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección de correo



Causa Nro. 051-2024-TCE

electrónico ivangonzalezv@gmail.com, con el asunto: "*Ingreso Apelación Causa 051-2024-TCE*", que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un documento en ochenta y cuatro (84) fojas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez, la abogada Shakira Barrera Pinto y el abogado Ángel Santiago Salazar Intriago, firmas que, luego de ser verificadas, son válidas, mediante el cual, se interpuso recurso de apelación en contra la sentencia emitida por este juzgador el 18 de abril de 2024.

5. El 13 de junio de 2024 a las 17h24, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral¹ resolvió aceptar el recurso de apelación y declarar la nulidad del procedimiento administrativo que concluyó con la expedición de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-29-1-2024, de 29 de enero de 2024, así como todas las actuaciones que de ello se deriven. Además, dispuso:

TERCERO: Disponer al responsable del manejo económico y al representante legal del Movimiento Construye, Listas 25, que en el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, presenten su informe económico financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 para examen del Consejo Nacional Electoral, en los términos previstos en el Código de la Democracia y la normativa reglamentaria vigente.

6. El 19 de junio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal a esa fecha, certificó que la sentencia (voto de mayoría y votos salvados) dictada el 13 de junio de 2024, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

7. El 28 de junio de 2024 a las 20h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección de correo electrónico ivangonzalezv@gmail.com, con el asunto: "*Escrito informado cumplimiento de sentencia en causa 051-2024-TCE*", que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un documento en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez, secretario nacional del Movimiento Construye, Lista 25, firma que, luego de ser verificada, es válida, y en calidad de anexo un documento en cuatro (4) fojas, mediante el cual indicó haber cumplido con la disposición tercera de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del plazo otorgado.

Por los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

¹ Voto salvado de los jueces: Ivonne Coloma Peralta y Guillermo Ortega Caicedo.



Causa Nro. 051-2024-TCE

PRIMERO.- Que a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se remita atento oficio al Consejo Nacional Electoral, a efecto que en el término de dos (2) días, certifique el cumplimiento del numeral dispositivo “TERCERO” de la sentencia dictada el 13 de junio de 2024, fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en fase de ejecución.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1 A la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

2.2 Al denunciado, señor Raúl Iván González Váscquez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, en las direcciones de correo electrónico: ivangonzalezv@gmail.com, patty_13_313@hotmail.com, paularomo@gmail.com, AAAadvocated@outlook.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



